

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



PRECIO DE LA SUSCRIPCION:
EN MADRID, 1,50 PESETAS UN MES.
Prov., 7,50 pts. trim.—Estranj., 22,50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

AÑO CXVIII.—NUM. 224 DE 1876.

Santa Clara, virgen.—Cuarenta horas la iglesia de Descalzas Reales.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus augustas hijas continúan en Ontaneda sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa dirección general, la del Tesoro y la intervención general de la administración del Estado, y de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado con el Banco de España, para que este continúe encargado de la recaudación de las contribuciones directas, según lo dispuesto en la condición 4.^a del artículo 1.^a de la ley de 3 de junio último, sobre conversión de la deuda flotante del Tesoro; debiendo sujetarse para ello al concertado en las siguientes bases, que deberán formalizarse, otorgándose desde luego la correspondiente escritura por el citado establecimiento.

Base 1.^a El Banco de España continuará encargado desde 1.^a de julio de 1876 de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de carrejas de lujo, con sus recargos establecidos ó que se establezcan. Se encargará también en lo sucesivo de cuantos otra contribución directa que se autorice en el curso de este convenio, siempre que lo consideren conveniente el gobierno de S. M. y el Banco.

Base 2.^a El presente convenio de la Hacienda pública con el Banco es por 12 años, contados desde 1.^a de julio de 1876, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.^a de la ley dd 3 de julio ultimo.

Base 3.^a El Banco garantiza las resultas de la recaudación con el capital que lo constituye y sin necesidad de otra escritura que la que le obliga al cumplimiento de este contrato.

Base 4.^a El premio que ha de percibir el Banco por razón de cobranza será de 2 pts. 62 cént. por 100 en la contribución territorial y de 3 pts. 40 cént. por 100 en la industrial y la de carrozas de lujo. Este premio lo percibirá el Banco al hacer las entregas en las cajas provinciales del Tesoro, en la parte proporcional al importe de cada una de ellas, y además el que le corresponda en los expedientes de fallidos y adjudicación de fincas á la Hacienda, después de aprobados por la misma.

Base 5.^a La cobranza se verificará en el mismo modo y forma que establecen los reglamentos y disposiciones vigentes para los recaudadores, con responsabilidad directa á la Hacienda, sin perjuicio de las modificaciones que oyendo al Banco, deben introducirse en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, como lo aconsejan la conveniencia pública y el buen orden de la recaudación.

Base 6.^a El Banco nombrará en cada provincia el número suficiente de agentes o delegados para que en su nombre practiquen la cobranza oportunamente dentro de los plazos fijados en la instrucción. Estos funcionarios determinarán los derechos y obligaciones determinados en los reglamentos y disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se establezcan. Las fianzas que el Banco exija á estos empleados contendrán las mismas excepciones y derechos, respecto á las esposas fidatarias de sus maridos, que aquellas que se dan á la Hacienda pública directamente, y estarán en consecuencia libres del pago de derechos reales por ahora y hasta que sobre este punto se resuelva en una disposición legislativa.

Base 7.^a Si en algún pueblo, por circunstancias especiales de localidad ó por cualquier otra causa, no pudiese el Banco encontrar subalterno que se encargue de la cobranza, la administración, á petición de aquél establecimiento, dará orden al ayuntamiento para que la realice por cuenta del mismo Banco, quedando sujeta la municipalidad á igual responsabilidad que los delegados ó subalternos de la recaudación, y conservando el Banco la dirección para la Hacienda, siempre que por esta se presten los auxilios de instrucción contra las corporaciones municipales. En las poblaciones en que este caso ocurra, el Banco abonará á los ayuntamientos las dos terceras partes del premio de cobranza de las cantidades que recauden, siendo de cuenta de aquel recoger y trasladar los fondos por medio de sus agentes especiales una sola vez en cada trimestre, después de trascursado el segundo mes del mismo; pero si cuando se presente alayamiento el cobrador del Banco no tuviesen recaudados y reunidos los fondos, será entonces de cuenta de los ayuntamientos el remesarlo á la capital, sin perjuicio de la responsabilidad que á petición del delegado les exija la administración, con arreglo á la sección 3.^a de la instrucción de 3 de diciembre de 1869.

Base 8.^a Podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en los pueblos ó localidad que más les convenga, de aquéllos en que el Banco tenga agentes propios de recaudación, siempre que con 15 días de anticipación al trámite lo soliciten por escrito; pero los recibos serán devueltos al pueblo de donde dimanan para los procedimientos de apremio, si á ello dio lugar su morosidad en el pago.

Base 9.^a El Banco se obliga á ingresar en las respectivas cajas provinciales del Tesoro, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del gobierno, no lo impidieren, a-

ingresar dos terceras partes del importe de cada trimestre en fin del segundo mes del mismo, que es el de su vencimiento, y la otra tercera parte restante en el tercero, presentando en defecto de la cantidad que de esta última parte dejará de ingresar, los oportunos expedientes de fallos ó justificantes de estar siguiendo el procedimiento de apremio. Si en algún caso solicitará el gobierno de S. M. que en el citado segundo mes de un trimestre se ingrese el importe total del mismo, desde luego quedó obligado el Banco á verificarlo, sin recibir por esa anticipación ninguna.

Base 10. El cargo que formen al Banco las administraciones económicas por los documentos que le entreguen para la cobranza, será total por cada una de las contribuciones, quedando de cuenta de aquellas dependencias hacer para los ingresos en las cajas del Tesoro la aplicación que corresponde de dicha total á cada uno de los participes en él.

Base 11. El Banco presentará en las administraciones económicas factura duplicada de cada entrega de fondos, con distinción de pueblos e importe total de lo recaudado en cada uno, y las administraciones clasificarán á continuación en casillas preparadas al efecto lo que dicho importe corresponda á cuota del Tesoro y á recargos en totalidad, devolviendo una de las facturas al Banco para los fines que se expresan en la base 20.

Base 12. Queda el Banco relevado de llevar los diarios de cobranza. Estos serán sustituidos por las matrices de los libros talonarios y listas cobratorias que han de acompañar á los mismos, según lo dispuesto por circular de la dirección general de Contribuciones de 14 de diciembre de 1858, en cuyas listas habrán de poner oportunamente los recaudadores la no de haber verificado el cobro del contribuyente y el día en que este haya satisfecho su cuota; debiendo facilitarse á la administración, siempre que esta lo crea necesario, el estado de la recaudación por medio de los libros de caja y demás antecedentes que se refieran á este servicio, los cuales podrán ser inspeccionados por la administración.

Base 13. El Gobierno de S. M. podrá exigir al Banco que le anticipé, independientemente de lo estipulado en la base 9.^a parte ó el importe total de las cantidades que debe recaudar en un trimestre, deducidas las consignaciones que para intereses y amortización de obligaciones designa la ley de 3 de junio último, abonándole por el anticipo lo que corresponda á razón de su interés corriente en las operaciones de dicho establecimiento con el Tesoro, siempre que la cantidad que se le exija y las que por cualquier otro concepto le adeude el Estado no excedan reunidos del capital efectivo del Banco. El recaudador de anticipo se verificará siempre con la recaudación del trimestre inmediato, ó siguientes si el primero no alcanza á cubrir la totalidad del anticipo, formulará hasta que se formalicen dichos expedientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1876.—Barzana Iñana.—Señor director general de tribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda por D. Nicolás Salmerón y Alonso, D. Francisco Giner de los Ríos y D. Gumersindo de Azcárate, contra la real orden de 17 de julio de 1875, por la cual fueron separados de sus catedrados los profesores D. Gumersindo de Azcárate, D. Francisco Giner y D. Nicolás Salmerón, disponiendo que fueran dados de baja en el escalafón del profesorado y que se comunicase dicha resolución para su cumplimiento al rector de la Universidad Central.

Esta disposición se publicó en la Gaceta correspondiente al 18 de julio, y contra ella han interpuesto en 18 demanda los catedráticos separados, pidiendo la revocación de la real orden impugnada, y ser restituídos en las cátedras que desempeñaban, fundando la procedencia de la vía contenciosa en que esta se da contra las resoluciones administrativas que causan estado y son de indole particular cuando vulneran derechos preexistentes emanados de anteriores actos de la administración, por lo cual está admitido en la jurisprudencia la doctrina de que quienes desempeñan cargos públicos bajo la garantía de la inamovilidad pueden reclamar por la vía contenciosa dentro del término de seis meses aquellos acuerdos de remoción que estimen atentatorios á los derechos adquiridos.

El fiscal de S. M. se opone á la admisión de la demanda, fundando en que las resoluciones de la índole de la impugnada no pueden someterse á discusión en vía contenciosa sino por infracciones de forma, y que en la demanda no se alega que la separación de los demandantes se haya ejecutado omiso medio, ni aparece así tampoco del expediente gubernativo:

Visto el art. 170 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que dispone que ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilitare para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del real consejo de instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al profesorado:

Visto el art. 243 de la misma ley de instrucción pública, en que se establece que corresponde al ministerio de Fomento el gobierno superior de instrucción pública en todos sus ramos dentro del orden civil:

Considerando que los demandantes al obtener las catedras por oposición no adquirieron otros derechos que los que otorgan las leyes y reglamentos:

Considerando que uno de estos derechos es el de no ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo formado con su audiencia y consulta del real consejo de instrucción pública, y por alguna de las causas que señala el art. 170 de la ley de 9 de setiembre de 1857:

Considerando que D. Nicolás Salmerón y Alonso, D. Francisco Giner de los Ríos y D. Gumersindo de Azcárate, al solicitar en la demanda la revocación de la real orden de 17 de julio de 1875, porque vulnera sus derechos preexistentes, emanados de anteriores actos de la administración, no fundan su reclamación en que se hayan infringido las formas que prescribe la ley para la separación de los catedráticos, ni en que esta separación se apoye en una causa que no sea de las que la ley expresa, pues se limitan á negar la exactitud de la causa que sirvió de base á la destitución:

Considerando que en el expediente gubernativo se oyó á los interesados y se consultó al real consejo de instrucción pública, y al separarlos de sus

cargos se declaró que habían faltado á sus deberes, de modo que se observaron las formas establecidas en la ley para la separación de los profesores, y se señaló como motivo de esta medida una de las causas designadas en la ley;

Y considerando que si bien los catedráticos tienen derecho á impugnar en juicio contencioso su separación cuando no se halle motivada en una de las causas que señala la ley, ó se ha faltado á las formas que esta prescribe, no procede el recurso contra la apreciación moral que motivó la declaración hecha por el gobierno, á quien exclusivamente incumbe el estudio de los hechos en que funda su resolución:

La sala, de acuerdo con el fiscal de S. M., es de dictámen que no debe admitirse la demanda interpuesta contra la real orden de 17 de julio de 1875.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) conformarse con el presidente de la convocatoria á la que se ha servido responder,

De real orden lo comunicó á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1876.—C. Toreno, Señor director general de Obras pú-

blicas.

los deberes y derechos que se prefijan en el reglamento orgánico del mismo de 28 de octubre de 1863.

3.^a y última. Los que no concurren á la convocatoria no tendrán derecho á ingresar en el cuerpo hasta que, colocados todos los que hubieran acudido á ella, sea necesario un nuevo llamamiento. Los que no acudieren á recoger sus credenciales en el plazo prefijado, se dará por supuesto que renuncian de hecho á su colocación, y serán segregados de la lista de los que hubieren concursado á la primera convocatoria, pudiendo, no obstante, presentarse en las sucesivas, lo mismo que los que no hayan acudido á las prime- ras, sujetándose siempre en las listas de cada convocatoria á la rigurosa antigüedad en la salida de la escuela. La antigüedad en la escala del cuerpo se contará precisamente desde la fecha de ingreso en el mismo, y los nombrados en una misma fecha se colocarán en aquella en el orden que resulten de la lista de convocatoria. Los que concurren á las convocatorias no tendrán otro de echo que el de ser colocados antes de que se proceda á nuevos llamamientos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1876.—C. Toreno, Señor director general de Obras pú-

blicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Sale el Sol á las 5³⁰ de la mañana y se pone á las 7⁴⁵ de la tarde.

SANTO DE HOY.—Santa Clara, virgen.

Este ilustre santo en sus primeros años se consagró al Señor en la iglesia de San Damian de la ciudad de Asís, su patria. Bajo la dirección de San Francisco fundó el orden de religiosas que lleva su nombre, y por espacio de 42 años tuvo el cargo de abadesa, que desempeñó con esmero y solicitud. Su virtud favorita fué la pobreza, ilegando hasta el extremo de renunciar con entereza y generosidad las rentas que para mantenermieno de la comunidad pasaba al Sumo Pontífice Gregorio IX. Pasó á mejor vida el año 1233.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaria.—3.^a sección.—La persona que hubiere perdido en la noche del 8 del corriente en los jardines del Buen Retiro una boquilla de espuma de mar y ámbar, para puros, con su estuche, se servirá pasar por la referida sección cualquier dia no feriado, de una a cuatro de la tarde, donde, dando las señas, se le entregará.

Madrid 10 de agosto de 1876.—P. A. del secretario, el oficial mayor, Juan Sanz.

R-2

Entregados al encargado del despacho de billetes de los jardines para su venta, según estado..... 6800
Se hace cargo esta sección para id. de los restantes..... 200 7000

Billetes devueltos por el encargado del despacho, según el mismo estado..... 2617
Id. por la sección..... 193 2810

Billetes vendidos en el despacho según dicho estado..... 4183
Id. id. por la sección..... 7 4190

CARGO.

Producto total de los 4190 billetes vendidos al precio de una peseta cada uno..... 4190

PESETAS.

DATA.

Satisfecho á D. Cipriano Moro, regente de la imprenta municipal según su cuenta núm. 1..... 128 40

Id. á D. Valentín Oliver, administrador de la Anunciadora por carteles según su recibo núm. 2..... 5

Id. á D. Antonio Croselles, contador de la empresa de los jardines del Buen Retiro por el servicio y asistencia de gasistas, limpia del jardín y arreglo y colocación de sillas, según id. núm. 4..... 30 80

Satisfactoria á la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas por el consumido en la noche del concierto, según su cuenta, núm. 3..... 317 75

Idem á la misma por el consumido en el teatro del Principio el dia 19 del actual por cuenta del establecimiento..... 328 84

Entusiasta ayuntamiento, según dicha cuenta..... 8 09

Idem á los recibidores de billetes y celadores de puertas, según relación nominal, núm. 6..... 17 50

Idem á D. Santiago Mascaró por el servicio de expedición de billetes, según su recibo, núm. 7..... 15

Idem á D. José Páramo por la conducción de los instrumentos de música á los jardines, según su recibo núm. 8..... 28 580 24

Importa el producto líquido de este beneficio las figuradas tres mil seiscientas treinta y tres pesetas, setenta y seis céntimos.

Madrid 2 de agosto de 1876.—Por el jefe de la sección, el jefe del primer nac-

ecimiento, Fernando Bada.—V. B.—El presidente de la comisión de espectáculos, el maestro de Perijá.

resultó aprobado por la Exma. corporación municipal, a propuesta de aquél; se le adjudicaría un premio de 2000 pesetas y se le concederá además el producto de la dirección de las obras, si los contratistas convinieren en ello, ó en su defecto se le obsequiará el importe del valor de los planos, para lo cual se estampará en ellos con toda claridad el precio de los mismos.

Madrid 9 de agosto de 1876.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sazan. R-1

ADMÓN. ECONOMICA.

D. Mariano Alonso, tenedor de la factura del empréstito presentada al canon con el n.º 14869, importe 57 pesetas, se serviría pasar por las oficinas de esta administración para informarle de un asunto que le concierne.

Madrid 10 de agosto de 1876.—El jefe económico, Agustín Genon. R-1

Publicada en la *Gaceta* del dia 20 de julio n.º 211 y en el *Boletín Oficial* de la prov. cia del 9 del actual, a instrucción para el uso del sello de ventanilla y en la forma acordada por las Cortes de la nación en la ley de presupuestos del corriente año; se hace saber al público en general y al comercio en particular, que la referida instrucción sigue y ha quedado planteada desde el dia de su publicación: Que los agentes investigadores del impuesto ejercen sus funciones ateniéndose á la misma ley, y que la ignorancia por parte de los que incurran en fa la no será motivo para relevárselas de la multa en que hubieren incurrido.

Se advierte igualmente que cada objeto cuyo valor sea de 2 pesetas 30 céntimos (10 rs.) hasta 90 pesetas (200 rs.) debe llevar adherido ésmutizado un sello de 5 cént., y que cuando el valor excede de aquella cifra deberá ponerse un sello más por cada 50 pesetas de aumento.

Madrid 11 de agosto de 1876.—El jefe económico, Agustín Genon.

Sección de Propiedades.—Por falta de licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el arriendo de las rentas forales de la provincia de Pontevedra por frutos de 1878 y 1876, y en los partidos de Caldas, Cambados, Cañizal, Estrada, Pontevedra, Puentefrías, Puenteclavadas, Tuy y Vigo.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta administración económica, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y presupuestos a las doce de la mañana del dia 13 de los corrientes.

Madrid 10 de agosto de 1876.—El jefe económico, Agustín Genon.

R-1

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La resarcución obtenida en el dia de ayer, por derechos de consumo y tránsito, es la siguiente:

Puntos de reclamación.	Pesetas.	Puntos de reclamación.	Pesetas.
Toledo	4,184 63	Teruel	
Segovia	3,118 26	Fábricas de cerveza	2.
Norte	3,018 58	Quincuagésima	1.
Bilbao	454 52	i. del Gas (oke y residuos)	1.
Aragón	2,085 92	Total	9,433 40
Valladolid	3,665 46		38,447 66
Melilla	11,450 60		
Correos	11 30		
Pozos de nieve			
in			

Madrid 11 de agosto de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

R-1

BOLSA-COTIZACIÓN OFICIAL DE AYER.

FONDOS PÚBLICOS.	AL CONTADO.	AL PLAZO.
3 por 100 interior	13-15 y 12 1/2	

Pequeños.

3 por 100 exterior.	
Pequeños.	
S. p. c. 1. 306.	
M. del T. no pref.	
D. del personal.	
S. A. d. M. 2. 412	
Ob. M. alp. de 1000	
Id. emp. M. Erl.	
B. hip. B. E. 2. s.	98-21 98 y
Bones del T. 2000	93-10
Id. id. 2. emisión	37-25
Id. c. pequeñas.	37-25
R. C. de Deposits.	73-50
C. hip. Banco E.	

GARRETT. & SOCIOS.

4.º ab. 1880 de 4000	
34 ag. 1882 de 2000	
4.º jul. 1886 de 2000	
O. 4. jul. 1888 id.	
Provins. de Madrid	
Ob. f. de 2000. 74.	22-90
Id. diciembre id.	
Id. enero del 75.	
Id. nuevas del 76.	21-50
Obs. de 20000 rs.	
Alar. a Santander.	
Acciones B. de E.	182

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Debiendo entregarse á la ordenación de pagos del ministerio de Marina los valores que constituyen el depósito señalado con los n.ºs. 104127 de entrada y 24329 de registro, constituido por don Daniel Ezpeleta en 13 de julio de 1874, por valor de 41000 pts. nominales en obligaciones de ferro-carriles; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Caja, se hace saber, que habiéndose estraviado el resguardo de dicho depósito, queda declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid 10 de agosto de 1876.—El director general, Carlos Grotta. R-1

Debiendo entregarse á la ordenación de pagos del ministerio de Marina los valores que constituyen el depósito señalado con los n.ºs. 104127 de entrada y 24329 de registro, constituido por don Daniel Ezpeleta en 13 de julio de 1874, por valor de 41000 pts. nominales en obligaciones de ferro-carriles; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Caja, se hace saber, que habiéndose estraviado el resguardo, se le declara nulo y fuera de circulación.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos previstos.

Madrid 11 de agosto de 1876.—El director general, Carlos Grotta. R-1

COMISARÍA DE GUERRA.

Ignorándose el domicilio de Narciso Martínez Núñez, viuda de D. Ángel Salazar y Núñez, oficial segundo de la administración militar, fallecido en un pueblo de esta provincia, á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales de esta corte, por el presente se cita por tercera y última vez á dicha señora, para que en el término de un mes con careza en esta comisaría, sita en la calle de Juanelo, 11, 3.º ó de av-

so de su domicilio, para enterarla de un asunto relativo á su difunto esposo, como encargado que fué del negocio 2.º de la intendencia militar de este distrito, y de no verificarlo la parra el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de agosto de 1876.—El secretario, Juan Díez. —V. B.—El comisario de guerra instructor, Agustín Sesma. R-1

CORREO CENTRAL.

CARTAS DETENIDAS por falta de franqueo el dia 10 de agosto.

184 Alejandro Serrano, Santa María de los Llanos.

188 Angel Infante, Zamboanga.

187 Agueda Martínez, Pelegrina.

187 Agustín Pérez, Marquina.

189 Cayetano Gómez, Muñoz Vélez.

190 Celedonio Baquero, La Roda.

191 Domingo Casas, Almatret.

191 Emilio Iglesias, Melilla.

192 Francisco Gadea, Valencia.

193 Federico Pérez, Barcelona.

194 Galo Lopez, Cartagena.

195 Isidoro Redó, El Escorial.

196 Isidra Rodríguez, Bohadilla del Monte.

197 José María Fe, Jerez de la Frontera.

198 José de la Sierra, Jerez de la Frontera.

199 Juan Rubí, Rubí.

200 Josefa Sanchez, Ciempozuelos.

201 Juan Bautista Sanchez, San Sebastián.

202 Juan Pérez, Sarriá.

203 J. Morano Gomez, Huelva.

204 Mariano Serrano, Jadraque.

205 Matilde Vega, Torrecilla de la Tiesa.

206 Pascuala Huerta, La Isabela.

207 Paulino Izquierdo, Miedes.

208 Patricia Palacios, La Granja.

209 Pedro Ceteina, Zaragoza.

210 Pedro Campoy, Almería.

211 Ramona García, Pozuelo de Alarcón.

212 Ramona Leon, Huesca.

213 Rodolfo Leon, El Escorial.

214 Sebastian Rodriguez, Pontevedra.

215 Sinforosa Fernandez, Santander.

216 Salvador Acuña, Sevilla.

217 Trinidad Leon, Valladolid.

218 Venancio Fernandez, Ciudad Real.

219 Vicente García, Guadalajara.

220 Sr. Viñas, curia de San Juan de Moller.

Madrid 11 de agosto de 1876.—El administrador, Martín Botella.

R-1

CUARTOS DESALQUILADOS.

Bordadores, 7, 2.º izqda. Cabeza, 15.

pral. Cabeza, 32, 3.º Campomanes, 10.

4.º Claudio Coello, 15 pral. Comadre, 6.

2.º Escalata, 6.º pral. Escorial, 23, pral.

Juanelo, 12 y 14, 2.º izqda. Mayor, 14.

2.º Meso de Paredes, 13, pral. izqda.

Peligros, 1 dupl., 4.º num. 2.º Príncipe

20, pral. Relatores, 4, pral. Relatores,

29, 3.º Reloj, 10, 3.º San Miguel, 21 dupl.

pral. San Ignacio, 3, entlo. San

Carlos, 4, pral. Serrano, 38, 2.º Travessa

del Conde-Duque, 7, pral.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas

en la iglesia de las Descalzas Reales,

donde se celebra á Santa Clara con misa mayor y sermón, y por la tarde

continúa celebrándose por la tarde

en la parroquia de San Millán la novena de la Virgen del Tránsito, y preside

D. Estanislao Almonacid, terminando

con la reserva de los oficios de la misa

de la Virgen del Rosario.

Sigue por la noche en San Isidro la novena de Nuestra Señora del Buen Consejo, y será orador D. Lope Balles.

Visita de la corte de María.—Nuestra Señora del Pilar en Monserrat, en San Andrés ó en las escuelas Pías de San Fernando.

DIRECCION DEL TESORO.

Esta Dirección ha dispuesto que el dia 14 del corriente mes, se satisfaga en la tesorería Central á los contratos

por servicios de guerra y otros conceptos,

la tercera cuarta parte de sus

</

Se ha concedido autorización a don Manuel Álvarez y Díaz para realizar los estudios de un ferrocarril de Riola a Cariñena.

No es cierto que el general Rey haya escrito carta alguna al general Sartorius, esplizando las causas de su dimisión. A quien el general Rey ha escrito ha sido a su amigo el señor ministro de la Guerra.

Ha regresado a esta corte el embajador de Italia, señor conde de Greppi.

La conferencia que el señor conde de Nájera celebra con el señor ministro de Fomento, para tratar el asunto de la tramitación en aquel departamento, y por el que se ha hecho a su colega que la conferencia no se ha visto de la importancia que se le ha supuesto.

Hoy ha salido para San Sebastián la señora marquesa de Churruca.

Hoy ha llegado a Madrid D. Carlos Fontecilla.

Por el Fomento se han concedido algunas subvenciones a varios ayuntamientos para construcción de edificios.

Sigue hoy sus estudios hoy, oficialmente no, para saberse la distribución de premios de la exposición de filatelia, basada mediados del próximo setiembre. En los primeros días del citado mes se fija la votación definitiva por el jurado.

El señor duque de Ahumada ha regresado esta tarde a Madrid.

Cerca del plenio de Toledo sorprendió anoche la guardia civil a dos hombres que se proponían introducir clandestinamente carne vacuna en esta capital.

Hoy ha llegado a Madrid el general Sr. Jaquetot.

Se ha verificado una reunión en Barcelona en el instante industrial para tratar de la aplicación de los artículos de la suspensión del impuesto, materia se establece el pago de una cantidad alzada en sustitución del mismo. El gobierno ha pedido informes sobre el asunto, en el que parecen interesados el capitán general y el gobernador civil de la provincia.

Ha llegado a San Juan de Luz el señor Leon y Castillo.

La empresa del teatro Lersundi de la Habana tiene ya formadas las compañías de zarzuela castellana y catalana que han de actuar en aquel certamen durante la próxima temporada de invierno. Entre los artistas figurarán el reputado tenor D. Juan Prats, las típicas señoras Martín, Pastor, Marquet y Torres, el tenor cómico Sr. Carratalá y los barítonos Creis y D'Angulo. En el certamen coreográfico figura la primera pareja Reets-Torres. Los habaneros se proponen pasar una buena temporada teatral con tan escogidas compañías.

El señor ministro de Gracia y Justicia se ocupa de la provisión de la silla de Tenerife, único obispado vacante en la actualidad. Respecto del arzobispado de Sevilla, único también vacante, se ocupará más tarde.

A propuesta del ministerio de la Guerra y en recompensa a los servicios prestados en el difícil y peligrosa misión de perseguir a los secuestrores de Andalucía, se ha conferido la

Un amigo nuestro, que está recorriendo los puntos de baños de la costa

encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, al juez especial de Archidona Sr. Melero.

Respecto a las dudas ocurridas a algunos de nuestros suscriptores que dejan proveerse de cedulas personales, y cuyo plazo fatal de adquirirlas señala la ley, debemos reproducir el art. 20 de la instrucción que prevé el caso de que no se hallen impresas y a disposición del público en las estandarlurias. Dice así:

«Cuando por dificultades imprevistas la administración no tuviere disponibilidad oportunamente las rédulas personales para el nuevo ejercicio, se entenderán prorrogados en el tiempo necesario al efecto los plazos que se fijan en esta instrucción para llevar a cabo el servicio; siendo válidas entre tanto las del año anterior.»

Dice un periódico:

«A pesar del propósito que el señor Barca, subsecretario del ministerio de la Gobernación, tenía de permanecer uno o dos meses fuera de Madrid, mañana regresará á esta capital.

«Aunque LA CORRESPONDENCIA SE APRESURÓ a quitar todo vicio de interés á la conferencia celebrada el viernes último entre los Sres. Villalba, Peñalosa, Díaz y Roñero Leal, es posible que haya alguna relación entre este suceso y aquella entrevista.»

Cáptulenos manifestar que el Sr. Barca no pensó jamás permanecer fuera de Madrid uno ó dos meses. De ello pude dar fe cuantas personas conozcan y pertenezcan á la subsecretaría días antes de partir el Sr. Barca, que al ser despedido de él, dice que el objeto del viaje era dirigir a su familia y que regresaría dentro de siete ocho días.

Vea, pues, nuestro colega cómo de una suposición gratuita no puede deducirse un hecho cierto.

Escríben de Asturias que ha terminado felizmente la huelga iniciada por los trabajadores de las minas de Langreo, mercié á la cordura de los propietarios, á la sensatez de aquellos habitantes, y á las acertadas disposiciones del gobernador interino de aquella provincia, D. Felipe Benito Navarro, quien, en los cuatro meses que cuenta al frente de la misma, se ha captado generales simpatías.

El juez de Archidona, Sr. Melero, ha escrito por encargo del ministerio de Gracia y Justicia una memoria sobre el bandolerismo. También parece que el Sr. Martín Herrera presentará á las Cortes algún proyecto con objeto de remediar en lo posible y atajar al mismo tiempo los efectos de aquella plaga social. La memoria podrá ser la base de este proyecto por los datos que contiene bajo el punto de vista jurídico especialmente.

El señor ministro de Gracia y Justicia se ocupa de la provisión de la silla de Tenerife, único obispado vacante en la actualidad. Respecto del arzobispado de Sevilla, único también vacante, se ocupará más tarde.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

Sabemos que se trata de hacer la liquidación de los atrasos del clero en una forma que hará de todo punto innecesaria la intervención de agentes encargados de representar á los partidos ni individual ni colectivamente, ahorrando así á aquella respectable élite los gastos que tales agencias llevan consigo.

No es cierto que ayer estuviera á ver el señor ministro de Gracia y Justicia el pronunciamiento de Su Santidad, sino el

conde de Balazote salido de los baños bilbaínos para Archavaleta y desde allí se propone pasar al Sardinero para visitar á la reina doña Isabel. Al indicado establecimiento de Las Arenas han llegado estos días el espléndito Sr. D. Víctor Cardenal y el valeroso D. Hipólito Flan con su familia.

La diputación provincial proyecta la construcción de un camino desde Caldas a Rozas de Puerto-Real.

Según nuestras noticias, se va a dar gran impulsivo á los espontenes de subvención y auxilio á los pueblos para la construcción de escuelas de primera enseñanza.

Hoy no ha podido celebrar sesión la diputación provincial por falta de número de diputados.

Hoy se ha verificado el entierro de la señora D. Carlos María de Castro, presidente de la junta consultiva de caminos, asistiendo á la misa de cuarenta presente el alcalde señor conde de Heredia Spinola y otros muchachos de importancia.

Se ha hecho extensivo a los ejércitos de Ultramar el reglamento de indemnización á los ingeñeros.

Ha sido aprobada una propuesta de ceses para cubrir las vacantes que existen en el ejército de Filipinas por la creación del batallón de obreros.

El concierto anunciado para mañana en los jardines del Retiro, bajo la dirección del Sr. Ondur, será notable, no solo por la acertada elección de las piezas que él ha de ejecutar, sino porque se tocará una nueva sinfonía del maestro Suppé, tan simpática á los aficionados; también por primera vez en esta temporada, la mísma pieza de motivos de Martha, arreglada por el Sr. Brocca, y se volverá á oír la magnífica Marcha del Natalicio, de Thaufer. Figuran además en el programa la overture de Girald, de Adam; el alleluia scherzando de la Sinfonia de Beethoven; el Jesús de Nazareth, de Gounod; una tanda de valses alemanes, y polka de Font, Florida.

Esta noche obsequian con una comida en los jardines del Buen Retiro á los auditores de Barcelona y Granada sus compañeros de Madrid.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

Sabemos que se trata de hacer la liquidación de los atrasos del clero en una forma que hará de todo punto innecesaria la intervención de agentes encargados de representar á los partidos ni individual ni colectivamente, ahorrando así á aquella respectable élite los gastos que tales agencias llevan consigo.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El general Gasset ha celebrado una importante entrevista con el subsecretario interino del ministerio de la Gobernación, apercibido del brillante servicio que está prestando el ejército de caballería en la persecución del contrabando.

El conde de Balazote salió de los baños bilbaínos para Archavaleta y desde allí se propone pasar al Sardinero para visitar á la reina doña Isabel. Al indicado establecimiento de Las Arenas han llegado estos días el espléndito Sr. D. Víctor Cardenal y el valeroso D. Hipólito Flan con su familia.

La diputación provincial proyecta la construcción de un camino desde Caldas a Rozas de Puerto-Real.

Según nuestras noticias, se va a dar gran impulsivo á los espontenes de subvención y auxilio á los pueblos para la construcción de escuelas de primera enseñanza.

Hoy no ha podido celebrar sesión la diputación provincial por falta de número de diputados.

Hoy se ha verificado el entierro de la señora D. Carlos María de Castro, presidente de la junta consultiva de caminos, asistiendo á la misa de cuarenta presente el alcalde señor conde de Heredia Spinola y otros muchachos de importancia.

Se ha hecho extensivo a los ejércitos de Ultramar el reglamento de indemnización á los ingeñeros.

Ha sido aprobada una propuesta de ceses para cubrir las vacantes que existen en el ejército de Filipinas por la creación del batallón de obreros.

El concierto anunciado para mañana en los jardines del Retiro, bajo la dirección del Sr. Ondur, será notable, no solo por la acertada elección de las piezas que él ha de ejecutar, sino porque se tocará una nueva sinfonía del maestro Suppé, tan simpática á los aficionados; también por primera vez en esta temporada, la mísma pieza de motivos de Martha, arreglada por el Sr. Brocca, y se volverá á oír la magnífica Marcha del Natalicio, de Thaufer. Figuran además en el programa la overture de Girald, de Adam; el alleluia scherzando de la Sinfonia de Beethoven; el Jesús de Nazareth, de Gounod; una tanda de valses alemanes, y polka de Font, Florida.

Continúan celebrándose con saludable rigor los exámenes de ingreso, que comenzaron en esta academia de infantería el día 1. Los jóvenes aspirantes que los sufren solo quedan aprobados como una tercera parte.

—Desbemos á la amabilidad del jefe de la misma señor brigadier La Iglesia, gobernador militar, el obsequio de que las bandas de música de dicho establecimiento y de la reserva de Jaén amenicen y hagan más agradable la permanencia del público en el hermoso paseo del Mercado las noches de los jueves y domingos. Los toledanos les estamos por ello muy obligados.

El ministro de Ultramar Sr. Ayala ha llegado sin novedad á los baños de Heriveros de Puentecillas.

Hoy ha salido de Madrid la correspondencia pública y de oficio para Filipinas.

Hoy ha estado despachando en el ministerio de Ultramar el ministro interino Sr. Martín Herrera.

Es tal la escasez de noticias en provincias, que en las últimas 24 horas no se habían recibido telegramas en los otros oficiales.

El señor arzobispo de Valencia ha pedido el nombramiento de un obispado auxiliar por no permitirle avanzada edad y el estado delicado de salud de los asuntos de su dedicado ministerio.

No es exacto que, como suponen algunos periódicos, se haya desistido de trasladar la imprenta Nacional al local de la calle del Cid, donde ya se encuentran instaladas sus oficinas.

No es cierto que ayer estuviera á ver el señor ministro de Gracia y Justicia el pronunciamiento de Su Santidad, sino el

un designado maestro que tiene a su cargo la dirección de la escuela de Málaga.

